Diez marauedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Creto por la duda que tuuieue el dho Marcos Sandes, y lo demas en el dho auto mencionado de que fue appellado Juzgo y proueyo bien Confirmamos el dho. auto del dho. Juez, conque asimismo Mandamos se entienda se tubiere los papeles priuilegiados del dho Miguel Ximenez como hombre hijo dalgo, y con lo que dho mandamos que el dho auto del dho Juez se guarde cumplaz y execute segun y como en el se contiene, y sin costas por esta nra sentencia difinitiua asi lo pronunciamos y mandamos = Doctor Don Antonio de Ceba = Doctor Don Melchor de Balencia = Doctor Don Diego Calbo Quixada = El licenciado Fr. Diego de la [illegible] = Y en su cuerpo de la [illegible] = Y en la Ciudad de Granada a ocho dias del mes de mayo de mil y seiscientos y sesenta y tres, y se [illegible] a [illegible] dia de los [illegible] y della por la [illegible] dho Marcos Sandes Moreno fue suplicado por peticion [illegible] en los dhos Nros. Oidores [illegible] dho que se presento que se [illegible] que se sacaria de [illegible] car y notar [illegible] de que se mando dar traslado [illegible] que contra ella respondiesse lo que le conuiniese, y por el del dho Miguel Ximenez Secretario se [illegible] y por conclusso y visto por los dhos Nros. Presidente y oidores dieron y pronunciaron en el la sentencia difinitiua en grado de revista del tenor siguiente

El Pleito que es entre Miguel Ximenez Senoriz Vecino desta Ciudad de Granada y Juan Martinez Cejudo, siendo curador en nombre de la